



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.107

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4.246, UBICADO EN EL BARRIO VIRGEN DE FÁTIMA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7.460 "SEBASTIAN SAMANIEGO".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ypané, a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como lote 07 - Manzana 24, de la Finca N° 4.246, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1899-08, del Distrito de Ypané, dejado en concepto de edificios públicos en el loteamiento realizado por Inmobiliaria del Este S.A., inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del 17 de enero de 1997, ubicado en el barrio Virgen de Fátima del citado Municipio, asiento de la Escuela Básica N° 7.460 "SEBASTIAN SAMANIEGO", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 58,43 m. (cincuenta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros), linda con los lotes 06 y 08 de la misma manzana;

AL SUR: mide 58,65 m. (cincuenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros), linda con la calle 07;

AL ESTE: mide 31,05 m. (treinta y un metros con cinco centímetros), linda con la calle 13; y,

AL OESTE: mide 31,05 m. (treinta y un metros con cinco centímetros), linda con la calle 14.

SUPERFICIE: 1.817 m² 6.100 cm² (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL CIEN CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción,  de setiembre de 2010.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior